

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Expediente Núm.: 2026-71-1-0000415

Resolución Núm.: 158/2026

Acta Núm.: 20/2026

Montevideo, 10 de julio de 2026.

Visto: La presentación por parte de la empresa RUTAS DE ORO SRL (RUT 140105870019), nombre de fantasía RUTAS DE ORO SRL, solicitando la Licencia Habilitante para la Prestación de Actividad Postal y su inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal (RGPPS).

Considerando: I. Que RUTAS DE ORO SRL cumplió con los requisitos para la obtención de una licencia postal.

II. Que, conforme a las disposiciones legales vigentes, compete a esta Unidad Reguladora otorgar las licencias a los prestadores del servicio postal que habilita su participación en el mercado y la inscripción en el mencionado Registro.

III. Que de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para que se otorgue la autorización solicitada.

Atento: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley Núm. 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley Núm. 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, Ley Núm. 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y su Decreto Reglamentario Núm. 209/017 de 4 de agosto de 2017 y Ley Núm. 19.594 de 5 de enero de 2018; las Resoluciones de URSEC Núm. 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa Núm. 427/010 de 12 de agosto de 2010, Núm. 106/016 de 4 de agosto de 2016, Núm. 185/016 de 9 de diciembre de 2016, Núm. 107/2017 de 14 de julio de 2017, Núm. 315/2024 de 30 de julio de 2024 y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

Resuelve:

1. Otorgar a la empresa RUTAS DE ORO SRL (RUT 140105870019), nombre de fantasía "RUTAS DE ORO SRL", la licencia número OPE169 y la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal, que la autoriza a la prestación de servicios postales en el ámbito geográfico local para los siguientes departamentos y localidades:

Departamento	Cobertura	Localidades
ARTIGAS	Parcial	ARTIGAS
RIVERA	Parcial	MASOLLER
		RIVERA
		TRANQUERAS

2. La habilitación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que se hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto el otorgamiento de la licencia solicitada y se archivarán las presentes actuaciones.
3. Establecer que la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley Núm. 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC Núm. 315/2024 de 30 de julio de 2024, normas modificativas y concordantes.
4. Establecer que el licenciatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio (TCMR) y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (TFSPU), en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC Núm. 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa Núm. 427/010 de 12 de agosto de 2010 y la actualización de la información relacionada con la operativa postal de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en especial por el artículo 12 de la Resolución de URSEC Núm. 315/2024 de 30 de julio de 2024 para lo cual se le otorga un plazo de noventa (90) días a partir de la notificación de la presente. Deberá otorgar las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.
5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Gerencia de Servicios Postales para la notificación a través de trámites en línea y una vez abonado el costo de la licencia postal, emitir el Certificado de Licencia Postal, siga Notarial para la actualización del Registro de personas y empresas y a Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado por: Gonzalo Balseiro, Presidente

Nadia Karlen, Secretaria General